

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 11 DE SANTANDER

**CVE-2013-6587** *Notificación de sentencia 362/2011 en procedimiento de familia, guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados 144/2011.*

Doña Ana de Mar Iñiguez Martínez, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia Nº 11 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de familia. guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados, a instancia de Martha Cecilia Cáceres Ramírez, frente a Óscar Leonardo Cáceres Córdova, en los que se ha dictado sentencia de fecha 16 de septiembre de 2011, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000362/2011

Magistrado-juez que la dicta: Doña Aída Barreda Gómez.

Lugar: Santander.

Fecha: 16 de septiembre de 2011.

Procedimiento: Familia. Guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados, 0000144/2011.

Parte solicitante: Martha Cecilia Cáceres Ramírez.

Abogado: D<sup>a</sup> Eva Ramos González.

Procurador: Raúl Vesga Arrieta.

Parte demandada: Óscar Leonardo Cáceres Córdova.

FALLO

Que estimo íntegramente la demanda interpuesta por el procurador Raúl Vesga Arrieta en nombre y representación de D<sup>a</sup> Marta Cecilia Cáceres Martínez y en consecuencia acuerdo:

Atribuir a D<sup>a</sup> Marta Cecilia Cáceres Martínez la guarda y custodia de su hija menor Clarita Ainoha Cáceres Cáceres.

Condeno a D. Óscar Leonardo Cáceres Córdova a abonar a favor de su hija la cantidad de 200 € mensuales, con incremento anual conforme al IPC de cada año, en concepto de alimentos, ingresándolo en la cuenta nº 2077 1228 81 1100410171 abierta en la entidad Bancaja.

Firme esta sentencia, se procederá a su inscripción en el Registro Civil correspondiente, acordando el secretario judicial lo necesario para su comunicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 755 LEC.

Déjese testimonio en autos de esta resolución, llevándose su original al libro correspondiente.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Cantabria que deberá presentarse por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación.

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la LOPJ, para la admisión del recurso se deberá acreditar a la preparación del mismo haber constituido un depósito de 50 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto, a través de una imposición individualizada, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

CVE-2013-6587

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

El depósito deberá constituirse ingresando la citada cantidad en la cuenta de este expediente 3727000039014411 indicando el tipo de recurso. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así lo mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Óscar Leonardo Cáceres Córdova, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 23 de abril de 2013.

La secretaria judicial,  
Ana de Mar Iñiguez Martínez.

2013/6587

CVE-2013-6587